
 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código PA-GC-P5	
	CONTRATACION	Versión 01	
		Fecha 19-12-2014	
Página 1 de 12			



CONTRATO DE OBRA N° 110.10.04-007 DEL 3 OCT 2018, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018 CON NIT. 901217456-6

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE HATO COROZAL NIT: 800.012.638-2
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018 NIT. 901217456-6 R/L: RONAL JOHAN CAMACHO C.C. No.: 1.116.776.356 de Arauca (Arauca) DIRECCION: Carrera 13A No. 12 - 34, Paz Ariporo (Casanare). TELEFONO: 3105561555 EMAIL: matthconsing@gmail.com
OBJETO:	LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 588 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE
VALOR:	NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$969.561.182.00)
PLAZO:	TRES (03) MESES
FECHA CONTRATO	<u>23 OCT 2018</u>

Entre los suscritos **ALEXANDER MARTINEZ PARRA**, portador de la cédula de ciudadanía N° 4.153.889 expedida en Hato Corozal - Casanare, en calidad de Alcalde Municipal electo para el periodo constitucional 2016 - 2019 de Hato Corozal Casanare, cargo para el cual tomó posesión el día 30 de diciembre de 2015, según consta en acta N° 01 ante la Notaría Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de las facultades constitucionales y legales, contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial por las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del municipio de HATO COROZAL- CASANARE, con NIT 800.012.638-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Entidad Estatal contratante, y por la otra parte, el **UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018** con **NIT 901217456-6**, representado legalmente por **RONAL JOHAN CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.776.356 de Arauca (Arauca) con domicilio en el municipio de Paz de Ariporo - Casanare, quien para efectos del presente contrato de Obra se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones de orden legal: **1)** Que el artículo 11, numerales 1 y 3 literal b) de la ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes como jefe de entidad territorial para celebrar contratos a nombre del municipio y por ende ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista. **2)** Que la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en



Calle 12 No. 8-13, Conmutador 6378066 – 6378214 Palacio Municipal – código postal 852010
 Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: jundica@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare - **“Sencillamente Corozaleño”**

 NIT 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	
			Versión	
	CONTRATACION		Fecha	19-12-2014
			Página 2 de 12	

CONTRATO DE OBRA N° 110.10.04-007 DEL **23 OCT 2018**, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018 CON NIT. 901217456-6

cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **3)** Que la vivienda en el contexto latinoamericano y más en el colombiano se ha concebido como el bien más alto, objeto del sueño de toda una vida y por lo que un jefe de hogar lucha incansablemente. Así pues, la vivienda para el Estado Colombiano es objeto de legislación continua y se soporta en el derecho de la Constitución Política de Colombia, de una vivienda digna, más encaminada a la Vivienda de Interés Prioritario pensada para los hogares con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad, latente mayoría en el territorio nacional. **4)** Que es así como a través de gestiones para fortalecer el sector vivienda y disminuir sus tasas y siguiendo los lineamientos a nivel Nacional para presentar proyectos consistentes en la construcción de mejoramientos de vivienda que beneficiarán un número significativo de hogares en el municipio de Hato Corozal; el cual comprende la construcción de cuatro tipos de mejoramiento de vivienda los cuales componen mejoramiento de unidades sanitarias, mejoramiento de cocinas, adecuación de pisos y cubiertas. **5)** Que es así como a través de gestiones para fortalecer el sector vivienda y disminuir sus tasas y siguiendo los lineamientos a nivel Nacional para presentar proyectos consistentes en la construcción de mejoramientos de vivienda que beneficiarán un número significativo de hogares en el municipio de Hato Corozal; el cual comprende la construcción de cuatro tipos de mejoramiento de vivienda los cuales componen mejoramiento de unidades sanitarias, mejoramiento de cocinas, adecuación de pisos y cubiertas. **6)** Que mediante acto administrativo No. 100.04.259 del 31 de agosto de 2018, publicado en el SECOP – Portal Único de Contratación, dispuso la apertura de licitación pública LP-OP-006-2018. En este acto, igualmente, se dispuso la publicación del correspondiente pliego de condiciones, que se cumplió en la misma fecha. **7)** Que El día 07 de septiembre de 2018, El Municipio realizó el respectivo cierre de la convocatoria, encontrando que se radicó una única propuesta tal y como consta en la mencionada acta **8)** Que el Comité Asesor y Evaluador del Municipio efectuó la verificación de los documentos que acompañaron la propuesta, relacionados con los requisitos habilitantes y, produjo, como consecuencia de tal verificación, el Informe definitivo de evaluación de requisitos habilitantes y factores técnicos y económicos, que fue publicado en el SECOP – Portal Único de Contratación. **9)** Que una vez surtida la etapa de traslado del informe de evaluación definitivo, no se prestaron observaciones y el mismo arrojó como resultado habilitado al único oferente UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018 con NIT. 901217456-6, representado legalmente por RONAL JOHAN CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.776.356 de Arauca (Arauca). **10)** Que dentro del término establecido en el cronograma contractual, se desarrolló la audiencia de adjudicación, en la cual una vez surtido el trámite de la misma se sugirió al Alcalde Municipal adjudicar

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	
		Versión	01	
	CONTRATACION	Fecha	19-12-2014	
		Página 3 de 12		

CONTRATO DE OBRA N° 110.10.04-007 DEL 23 OCT 2018, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018 CON NIT. 901217456-6



la licitación pública No. MHC-LP-OP-006-2018, al único proponente habilitado UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018 con NIT. 901217456-6, representado legalmente por RONAL JOHAN CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.776.356 de Arauca (Arauca). **11)** Que Mediante Resolución N° 100.04.286 de septiembre (20) de 2018, se adjudicó el proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de licitación pública, denominado MHC-LP-OP-006-2018, cuyo objeto es LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 588 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE. **12)** Para todos los efectos legales y fiscales, forman parte integral del presente contrato, los estudios y documentos previos y pliegos de condiciones del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de licitación pública, denominado MHC-LP-OP-006-2018, y la oferta seleccionada, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** "LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 588 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE". El cual se desarrollara según las siguientes especificaciones cantidades y valores:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
Actividad 1	Fase I Etapa pre-construcción	\$48.478.059,00
Actividad 2	Fase II Etapa obra	\$921.083.123,00
Valor total de la oferta económica		\$969.561.182,00

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá desarrollar todas y cada una de las actividades y especificaciones y cantidades de obras estipuladas en el presente contrato, pliegos de condiciones y en los estudios previos. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$969.561.182,00).** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se Obliga a cancelar todos los impuestos de ley del orden Nacional, Departamental y Municipal según las normas, Ordenanzas y acuerdos vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA al MUNICIPIO, y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelara el valor pactado en el contrato de la siguiente forma: Los recursos por concepto de aportes del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz - Prosperidad Social – FIP serán cancelados de

Calle 12 No. 8-13, Conmutador 6378066 – 6378214 Palacio Municipal – código postal 852010
 Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: jundica@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare - "Sencillemente Corozaleño"

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	
		Versión	01	
	CONTRATACION	Fecha	19-12-2014	
Página 4 de 12				

CONTRATO DE OBRA N° 110.10.04-007 DEL 23 OCT 2018, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018 CON NIT. 901217456-6

conformidad con la **cláusula séptima del otrosí No. 1** y los siguientes que lleguen a suscitarse durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 588 de 2016 celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz - Prosperidad Social - FIP y el Municipio de Hato Corozal - Casanare.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago parcial el contratista debe cumplir con los siguientes requisitos: Informe parcial que contendrá entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o filmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Equipos Utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la Interventoría; Planilla de las nóminas, Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a los certificados de Disponibilidad presupuestal:

RUBRO	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	CDP NUMERO	FECHA	ORIGEN DE RECURSOS
22064101	Planes y proyectos de mejoramiento de vivienda	\$969.561.183,00	00331	31 de agosto de 2018	0500 COFINANCIACIÓN NACIONAL

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones que por el presente contrato se adquieren, el contratista deberá constituir una garantía única a favor del **MUNICIPIO**, a las que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 y para el caso de la cobertura del riesgo de la responsabilidad civil extracontractual solo puede ser amparada con un contrato de seguro de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del decreto antes mencionado, las garantías solicitadas por la entidad son las siguientes: **1-Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un Valor de 200 SMMLV, la vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **2- Cumplimiento General del Contrato:** Por un valor Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. **Nota:** Su vigencia deberá extenderse de ser necesario hasta la liquidación del contrato. **3- Estabilidad de la Obra:** Por un valor Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Contrato, y la vigencia será de seis (06) meses a partir de la fecha de recibo a

Calle 12 No. 8-13, Conmutador 6378066 – 6378214 Palacio Municipal – código postal 852010
 Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: jundica@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare - **"Sencillemente Corozaleño"**



 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	
		Versión	01	
	CONTRATACION	Fecha	19-12-2014	
Página 5 de 12				

CONTRATO DE OBRA N° 110.10.04-007 DEL 23 OCT 2014, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018 CON NIT. 901217456-6

satisfacción de la obra. **4- Pago de Salarios, prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantías serán aprobadas a partir de la fecha de su expedición. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO:** El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, una vez se perfeccione el contrato y se verifique el cumplimiento de sus requisitos de ejecución y se ejecutara en los tiempos establecidos en el Cronograma de actividades de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** el contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Que conozco y acepto los documentos del proceso. **2.** Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibí de La Alcaldía Municipal de Hato Corozal la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que Conozco las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. **5.** Que me encuentro a paz y salvo con mis obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** Que el Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma Actividades presentado. **8.** Que el Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Suscribir, y perfeccionar el contrato en debida forma y allegar todos los documentos y requisitos para su ejecución dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades. **2)** Adquirir y presentar las garantías y pólizas conforme a los requerimientos señalados en el Pliego de Condiciones. **3)** Cumplir dentro del término establecido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra. **4)** Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual. **5)** Suscribir y garantizar que su personal Profesional, Afín o Auxiliar de la Ingeniería, y mano de obra calificada, estén debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social conforme a las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002 y 797 y Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, así como el artículo 25 de la ley 1607 de 2012. **6)** Mantener informada a la entidad contratante, en caso de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, por cualquier causa, e implementar medidas transitorias requeridas. **7)** Presentar informes que evidencien el



Calle 12 No. 8-13, Conmutador 6378066 – 6378214 Palacio Municipal – código postal 852010
 Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: juridica@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare - “Sencillamente Corozaleño”

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	
		Versión	01	
	CONTRATACION	Fecha	19-12-2014	
		Página 6 de 12		



CONTRATO DE OBRA N° 110.10.04-007 DEL 23 OCT 2018, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018 CON NIT. 901217456-6

avance de la ejecución del proyecto, con la revisión y aprobación de la supervisión (los informes deben presentarse en medio físico y magnético). **8)** Iniciar la ejecución de las actividades de obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido de acuerdo a lo establecido por la entidad y ofrecido en la oferta. **9)** EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la Entidad Contratante, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto. **10)** Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones de la licitación pública, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **11)** Acatar las instrucciones del supervisor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas establecidas en la NSR 10, PARTICULARES y demás normas vigentes. **12)** Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías. Decreto 769 de 2002. Establecer vallas informativas y preventivas suficientes. **13)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **14)** Señalizar y mantener la excelente adecuación locativa en el sitio de la obra, con el fin de evitar la comisión de accidentes en el sector contratado de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde este momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado en la señalización y el mantenimiento del espacio para lo cual la supervisión dará la orden de las obras de conservación necesarias a ejecutar. El incumplimiento de esta obligación, durante la ejecución del contrato causara AL CONTRATISTA la imposición de multas y sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil extracontractual por los perjuicios que se originen por la falta de seguridad, y disposiciones que sean necesarias para la prevención de accidentes. **15)** Responder por los daños que pudieran ocasionarse a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar el trabajo. **16)** Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el Interventor y/o el Supervisor del Municipio. **17)** Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es el caso de acuerdo con la Ley. **18)** El CONTRATISTA deberá cumplir con realizar los exámenes de admisión pre ocupacional de acuerdo con el decreto 723-2013 y los aportes al sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **19)** En caso de presentarse obras adicionales: cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre la Entidad Contratante, la SUPERVISOR y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	
		Versión	01	
	CONTRATACION	Fecha	19-12-2014	
		Página 7 de 12		



CONTRATO DE OBRA N° 110.10.04-007 DEL 23 OCT 2018, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018 CON NIT. 901217456-6

través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se ejecutaran los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. Antes de ello debe hacer uso del COSTO INDIRECTO de imprevistos. **20)** Presentar oportunamente los informes parciales o actas parciales que correspondan y los demás que se le soliciten sobre el desarrollo del contrato, en forma sistematizada y en medio físico, los cuales deben contar con visto bueno del Supervisor del Contrato. **21)** Presentar un informe final para la liquidación del contrato el cual deberá contar con el visto bueno del Supervisor. **22)** Controlar la ejecución del presente contrato a través del personal profesional, afín o auxiliar, ofertado y designado para tal fin, quien deberán contar con la capacidad decisoria suficiente para garantizar el adecuado desarrollo del contrato. **23)** Mantener vigente la garantía única de cumplimiento durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. **24)** Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra. **25)** Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. **26)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **27)** El proponente se responsabiliza por el manejo de los equipos, materiales, elementos, su almacenamiento y control de los materiales para la ejecución del objeto. Esto incluye cargue, transporte, descargue y retiro de sobrantes. **28)** Durante el tiempo de ejecución de la obra, se deberá responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en la construcción de cada uno de los ítems que hacen parte del proyecto, mediante la presentación de los Certificados de Calidad de los Materiales. Todos los materiales deben ser aprobados previamente por la interventoría antes de su pedido e instalación. Todos los materiales a utilizar para la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad. **29)** Las demás actividades estipuladas en los pliegos de condiciones y demás documentos pre contractuales y contractuales que hacen parte del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Pagar en la forma establecida en clausula cuarta - forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **6.** Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **7.** Realizar la supervisión y seguimiento al contrato resultante del presente estudio previo. **8.** Adelantar revisiones periódicas de las

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	
			Versión	
	CONTRATACION		Fecha	19-12-2014
			Página 8 de 12	



CONTRATO DE OBRA N° 110.10.04-007 DEL 23 OCT 2018, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018 CON NIT. 901217456-6

obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.** Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **11.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. **12)** las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones de la licitación pública y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato de obra; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación pública y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El contratista tendrá derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** La entidad tendrá derecho a: **1.** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **3.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Será también responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a nombre de la Entidad Estatal en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que trata los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código PA-GC-P5	
		Versión 01	
	CONTRATACION	Fecha 19-12-2014	
Página 9 de 12			

CONTRATO DE OBRA N° 110.10.04-007 DEL 23 OCT 2018, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018 CON NIT. 901217456-6

valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a nombre de la Entidad Estatal, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 15 días por causas imputables al Contratista. 2. Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a 15 días. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de El Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y El Municipio, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante El Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne AL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO, a



 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	
		Versión	01	
	CONTRATACION	Fecha	19-12-2014	
		Página 10 de 12		

CONTRATO DE OBRA N° 110.10.04-007 DEL 23 OCT 2018, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018 CON NIT. 901217456-6

solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicione. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para El Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

Calle 12 No. 8-13, Conmutador 6378066 – 6378214 Palacio Municipal – código postal 852010
 Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: jundica@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare - “Sencillamente Corozaleño”

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	
		Versión	01	
	CONTRATACION	Fecha	19-12-2014	
		Página 11 de 12		



CONTRATO DE OBRA N° 110.10.04-007 DEL 23 OCT 2018, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018 CON NIT. 901217456-6

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto Nacional 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la interventoría contratada para tal fin. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1).** Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 en la Ley 1150 de 2007. **3).** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale EL MUNICIPIO al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. No. MHC-LP-OP-001-2018, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO:	HATO COROZAL – CASANARE	UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE
NIT:	800.012.638-2	VIVIENDA HATO COROZAL 2018

Calle 12 No. 8-13, Conmutador 6378066 – 6378214 Palacio Municipal – código postal 852010
 Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: jundica@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare - “Sencillamente Corozaleño”



 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	
		Versión	01	
	CONTRATACION	Fecha	19-12-2014	
		Página 12 de 12		

CONTRATO DE OBRA N° 110.10.04-007 DEL 23 OCT 2018, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018 CON NIT. 901217456-6

NOMBRE:	ALEXANDER MARTINEZ PARRA	NIT. 901217456-6
CARGO:	ALCALDE MUNICIPAL	R/L: RONAL JOHAN CAMACHO
DIRECCIÓN:	CALLE 12 No. 8-13 Hato Corozal	C.C. No. 1.116.776.356 de Arauca (Arauca)
TELÉFONO:	6378066 - 6378214	DIRECCION: Carrera 13A No. 12 - 34, Paz Ariporo (Casanare).
EMAIL:	alcaldia@hatocorozal-casanare.gov.co	TELEFONO: 3105561555
		EMAIL: matthconsing@gmail.com

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el Municipio de Hato Corozal - Casanare.

Para constancia se firma en el Municipio de Hato Corozal, a los 23 OCT 2018.

POR EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
 ALEXANDER MARTINEZ PARRA ALCALDE MUNICIPAL HATO COROZAL - CASANARE	 RONAL JOHAN CAMACHO C.C. No. 1.116.776.356 de Arauca (Arauca) R/L. UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA HATO COROZAL 2018


 Vo.Bo: NELSON ANDRÉS CASTELLANOS MONTAÑA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


 Proyecto: EDWIN DARIO CRUZ MORA
 Asesor Jurídico Contratado